



De cinco maravedis.

SELLO QVARTO. VEINI
MARAVEDIS. ANO DE MI
SETECIENTOS X SESEN
TA Y VNO.

Enaban en plena libertad para considerar y
 lo al Abastercedor de Canarias, como con ef-
 to para lo necesario por el beneficio tan grande
 q' se veiga al comun en la Caja de Indias de
 Canarias, que fue con la expresada condicion, de
 que se lo avia de dar la D^{ha} D^{ca} de Indias; y q'
 asi en este concepto, y con los fundamentos en
 privados de celebras el Reino de Canaria, del dho
 Abasco sin aver tenido su dho. el animo de
 perjudicar en cosa alguna al dho D^o Ber-
 nardo Cavalero, ni a su Mayoral Felipe San-
 togo; por lo que se por esta se huviera hecho
 algun Reunio a la supioridad, y ganasen
 algun Despacho favorable, sin aver tenido
 presentada toda la Documentacion y molida re-
 lacionada ^{que} se ^{en} el dho. Abasco Mayor del
 dho. Mandar se ^{en} tajo al Ayuntamiento
 para hacer la Censura pendiente Reunion
 con intencion de todo lo que ha pasado; pues
 por ahora, y para evitar el gravissimo incon-
 veniente, que hai de q' se ^{en} el Abasco
 de las Canarias, sino se lo pone en la posilla
 de la D^{ca} de Indias por algun otro
 expresada condicion el tener la a su disposi-
 cion; lo que vera en perjuicio del comun, deve
 subsistir el Reino en la conformidad que
 se celebró, y el Abastercedor deve dar de la
 dha. D^{ca} de Indias de lo que tienen su dho.
 que exponen en vista del pedimento presentado.

